

**Auto Interlocutorio No. 1733**

Radicado: 17001 61 06 799 2012 60020 00 NI 1879

Condenado: Luis Elmer Aguirre Zapata

Cédula No. : 9.975.486

Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Prescripción de la sanción penal



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO**

Declarar la **“PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL”** impuesta a **LUIS ELMER AGUIRRE ZAPATA**, en aplicación del artículo 89 del C. Penal.

**ANTECEDENTES**

Este Despacho vigila pena dentro del proceso que se relaciona:

Nombre del condenado:	<b>LUIS ELMER AGUIRRE ZAPATA</b>
Identificación:	9.975.486
Delito:	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°
Juzgado Fallador:	Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas.
Sentencia 1ª Inst.:	10 de abril de 2012
Sentencia 2ª Inst.:	No
Sanción impuesta:	08 meses de prisión
Ejecutoria:	10 de abril de 2012

El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas en sentencia emitida el 10 de abril de 2012, concedió al señor AGUIRRE ZAPATA el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previa suscripción de la diligencia de compromisos.

Avocado el conocimiento de esta causa, con Oficio No. 7055 del 27 de julio de 2012 este Despacho requirió al interno LUIS ELMER AGUIRRE ZAPATA, con el fin de que compareciera para la suscripción del ACTA DE COMPROMISOS, conforme a lo reglado por el artículo 65 del Código Penal, sin que para la presente fecha obre constancia de a suscripción de la misma, ni reporte de novedad en relación con el comportamiento individual, familiar o social del interno que de cuenta de la existencia de un nuevo proceso.

Auto Interlocutorio No. 1733  
Radicado: 17001 61 06 799 2012 60020 00 NI 1879  
Condenado: Luis Elmer Aguirre Zapata  
Cédula No. : 9.975.486  
Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2º  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Prescripción de la sanción penal

### Pretensión:

Pasa a despacho el proceso para el correspondiente estudio y decretar de oficio, si es procedente, la prescripción de la sanción penal.

### CONSIDERACIONES

Señala el artículo 88 del Código Penal señala como causas de extinción de la sanción penal:

*“...Artículo 88. Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal:*

*1. La muerte del condenado.*

*2. El indulto.*

*3. La amnistía impropia.*

**4. La prescripción.**

*5. La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.*

*6. La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.*

*7. Las demás que señale la ley.*

A su vez, sobre la **“Prescripción de la Sanción Penal”**, el artículo 89 de la codificación en referencia, dice:

*“... Término de prescripción de la sanción penal. **La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años...***

*La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años”.*

En este orden de ideas, tomando como fundamento la fecha de **ejecutoria** de la sentencia condenatoria proferida dentro del presente asunto, esto es, el **10 de abril de 2012**, y observando que la sanción penal impuesta fue: **08 meses de prisión**, el término prescriptivo corresponde a **05 AÑOS** equivalente al tiempo mínimo fijado por la norma, es decir, hasta el **10 de abril de 2017**.

Además, la sanción (08 meses) se ha cumplido, y en atención a que el subrogado concedido -suspensión condicional- no fue formalizado en su momento por el Juzgado Fallador y al momento de la Ejecución no fue posible ubicar al señor AGUIRRE ZAPATA para la suscripción frente al cumplimiento de las obligaciones para

**Auto Interlocutorio No. 1733**

Radicado: 17001 61 06 799 2012 60020 00 NI 1879

Condenado: Luis Elmer Aguirre Zapata

Cédula No. : 9.975.486

Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Prescripción de la sanción penal

el disfrute del beneficio. Anotando que oportunamente no fue librada orden de captura.

En conclusión de lo atrás argumentado, lo único que queda es decretar la extinción de la sanción por haber operado el fenómeno de la prescripción.

La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 485 del anterior C.P. Penal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la **EXTINCIÓN POR “PRESCRIPCIÓN” DE LA SANCIÓN PENAL** impuesta al señor **LUIS ELMER AGUIRRE ZAPATA**, persona que se identifica con la C.C. 9.975.486.

**SEGUNDO:** Disponer que a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos:

-Se realicen las comunicaciones a las autoridades del Estado conforme lo dispone el artículo 485 del anterior C. P. Penal.

**TERCERO:** Enviar las diligencias al Tercero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para lo de su competencia.

**CUARTO:** Informar a la partes que este pronunciamiento es susceptible de los *recursos ordinarios de reposición y de apelación.*

***Notifíquese y Cúmplase***



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS<sup>1</sup>**  
**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

---

<sup>1</sup> Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.

**Auto Interlocutorio No. 1733**

Radicado: 17001 61 06 799 2012 60020 00 NI 1879

Condenado: Luis Elmer Aguirre Zapata

Cédula No. : 9.975.486

Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Prescripción de la sanción penal

Notificación del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,

DRA. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON  
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
Notificado

DR. OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO  
Defensor Público

DR. JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ  
Secretario Centro de Servicios Administrativos